ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Dirección General
Dirección del Sistema Nacional de Archivos
Subdirección de Disposición Documental

Núm. de oficio: DSN/SDD/0807/2019
Núm. de expediente: 5S.4.1/14/3435/2016

Asunto: Dictamen de destino final y acta de baja documental.

Ciudad de México a 26 de noviembre de 2019.

MARÍA DE LA LUZ PADILLA DÍAZ
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE

2350

En atención al oficio núm. 514/DGRMSG/DCS/CA/107/2016 de fecha 28 de julio de 2016, mediante el cual solicita se dictamine el destino final de la serie documental producida por el Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

Al respecto, se informa que, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo establecido en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo) y del análisis efectuado a la serie documental descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración, declaratoria de prevaloración considera viable la baja definitiva de la documentación en comento.

Por lo antes expuesto y, con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación, específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, y el artículo 26 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0562/16 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0562/16, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de la Función Pública validado en 2009, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

2...

3.- Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.1 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el Área Coordinadora de Archivos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado deberá evitar en lo sucesivo, se incurra en las inconsistencias señaladas en el Dictamen núm. 0562/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
AGN MÉXICO
3 - DIC. 2019
DESPACHADO
Nombre: _____ Hora: _____

A T E N T A M E N T E
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

MQM/EJG*sing

FICHA: 3435/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0562/16

Conforme al análisis del inventario de baja integrado por el anexo de 40 fojas, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, mediante los cuales se consigna la documentación producida por el Área de Auditoría Interna en el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado dependiente de la Secretaría de la Función Pública, integrada por la serie documental con valor administrativo en original y copia con clave de clasificación archivística: 10C.3 - Auditoría, con período documental de 2000 al 2004 conformado por 118 expedientes contenidos en 41 cajas con un peso aproximado de 984 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. 514/DGRMSG/DCS/CA/107/2016 de fecha 28 de julio de 2016.

De conformidad con el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 26 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.

- *Ley General de Responsabilidades administrativas;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 12 de abril de 2019.

- *Ley General de Archivos;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracciones VI y Tercero transitorio.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I, III, VI, Artículo 10, fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018, Artículo 26 fracciones I, X y XI.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.

- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2016; Procedimiento 5.2.2.3 - Destino final.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo Primero.

- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo), con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.

- *Catálogo de disposición documental 2009,* Secretaría de la Función Pública.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de la Función Pública presenta el original del inventario de baja, el original de la ficha técnica de prevaloración y el original de la declaratoria de prevaloración, mismos que contienen las firmas autógrafas del Jefe de la Unidad de Auditoría a Obra Pública, Adquisiciones y Servicios del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 10 del Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración se encuentran en original y copia, la cual ha cumplido con los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de Secretaría de la Función Pública, validado en 2009 por el Archivo General de la Nación (Lineamiento Trigésimo segundo, fracción II de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 16 del Instructivo).

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por el Jefe de la Unidad de Auditoría a Obra Pública, Adquisiciones y Servicios del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario (Lineamiento Décimo octavo, párrafo segundo de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el

destino final de la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal y la página 13 del Instructivo).

CUARTO. Que en el oficio de solicitud se debió mencionar correctamente la fecha del Catálogo de disposición documental, cuando esa Dependencia decida proporcionar el dato, debido a que señala el Catálogo de disposición documental 2013; sin embargo, el Catálogo validado por el Archivo General de la Nación de esa Dependencia es del 2009 (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, actividad 11 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único).

QUINTO. Que en el oficio de solicitud se debió indicar correctamente que ha prescrito el valor primario de la documentación, debido a que menciona *"cuya vigencia documental a prescrito"* (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, actividad 11 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único).

SEXTO. Que en el inventario de baja se debió mencionar correctamente el número identificador de expedientes, debido a que se observó que el dato se presenta de forma desordenada (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental actividades 2, 5, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único); por ejemplo se identificó que en el registro con número consecutivo 1 indica el expediente número 0-79.40.00; sin embargo, en el registro con número consecutivo 2, señala el 0-80.40.02 y el registro con número consecutivo 3 señala 0-78.39.00.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2009 de la Secretaría de la Función Pública la serie documental propuesta para baja ha prescrito su valor primario y no posee valores secundarios.

OCTAVO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de la Función Pública, deberá evitar las inconsistencias señaladas en el considerando cuarto a décimo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Dependencia.

NOVENO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo tanto la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el inventario están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental vigente validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como Décimo Noveno de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos para Analizar, Valorar y Decidir el Destino Final de la Documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 26 de noviembre de 2019

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

SELENE IXCHEL NEGRETE GALICIA

RCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

FICHA: 3435/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0562/16

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del año 2000 al 2004 producido por el Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado dependiente de la Secretaría de la Función Pública, y - - - - - - - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2009 de la Secretaría de la Función Pública, la serie documental en original y copia cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios. -

SEGUNDO. Que la serie documental en original y copia propuesta para baja por el Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ha sido analizada y no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta.- -

TERCERO. Que la serie documental en original y copia propuesta para baja por el Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado dependiente de la Secretaría de la Función Pública, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado dependiente de la Secretaría de la Función Pública, la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable. - - - - - - - - -

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley Gederal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, dictar la siguiente: -

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. 514/DGRMSG/DCS/CA/107/2016 de fecha 28 de julio de 2016, suscrito por la Lic. Claudia Sánchez Ramos, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y del Archivo de Concentración de la Secretaría de la Función Pública; del inventario de baja anexo de 40 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmadas según corresponda, por el L.C. Armando Elesban Miranda Tavera, Jefe de la Unidad de Auditoría a Obra Pública, Adquisiciones y Servicios del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del C.P. Manuel González Guerrero, Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios

Sociales de los Trabajadores del Estado y del Mtro. Jesús Netzah Moreno Beltrán, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; dese de baja el archivo vencido del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado dependiente de la Secretaría de la Función Pública; integrado por la serie documental con valor administrativo en original y copia del año 2000 al 2004 conformado por 118 expedientes contenidos en 41 cajas con un peso aproximado de 984 kilogramos equivalentes a 19.68 metros lineales. ----------.

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. ----------

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 26 días del mes de noviembre de 2019. ----------

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FICHA: 3435/2016.